



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2013
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos
24º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Uzbekistán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Comentarios de Uzbekistán sobre 14 de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el segundo Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas incluidas en el documento A/HRC/24/7

135.1 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil) (Iraq)

135.2 Intensificar los esfuerzos para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Estado de Palestina)

135.3 Seguir adelante con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que el Gobierno había firmado a principios de 2009 (Irán (República Islámica del))

135.4 Seguir adelante con la integración de normas internacionales en la legislación nacional mediante la ratificación de los instrumentos pertinentes, incluida la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Indonesia)

Comentarios

1. El Gobierno firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad el 27 de febrero de 2009.

2. La Ley de protección social de las personas con discapacidad, de 11 de julio de 2008, incluye las principales disposiciones de la Convención. Las Leyes de protección de la salud de los ciudadanos, de educación, del empleo de la población, sobre garantías de los derechos del niño y otras (en total, más de 70 disposiciones jurídicas y normativas) sirven de base para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con discapacidad.

3. Con el fin de preparar la ratificación de la Convención se realizaron cuatro películas de animación sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como otras películas sobre la formación profesional destinada a estas personas. Asimismo se estableció la Comisión Asesora para la consolidación de los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales (ONG) sin ánimo de lucro que trabajan en beneficio de las personas con discapacidad bajo los auspicios de la Asociación Nacional de ONG sin ánimo de lucro de Uzbekistán.

4. El 23 de julio de 2010 se organizó una conferencia nacional sobre el tema "Aplicación de la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad: experiencias nacionales y de otros Estados", en la que participaron más de 100 representantes de organismos públicos y asociaciones civiles.

5. En el marco del proyecto del PNUD titulado "Inclusive Employment and Social Partnership", en 2013 se ha traducido al uzbeko el texto de la Convención. Asimismo se están analizando las experiencias de otros países a la hora de aplicar las disposiciones de la Convención, y se está estudiando la cuestión de ratificarla con algunas reservas.

135.5 Redoblar los esfuerzos para salvaguardar los derechos de la mujer y eliminar las prácticas que la discriminan (Nigeria)

Comentarios

6. Uzbekistán condena la discriminación de la mujer, puesto que supone un obstáculo para su participación, en pie de igualdad con el hombre, en todos los ámbitos de la vida del país, además de dificultar el pleno disfrute de sus derechos y posibilidades.

7. En el Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos tras el examen del tercer informe periódico y en el Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos tras el examen del primer informe de Uzbekistán en el marco del EPU figuran medidas legislativas, institucionales, educativas y de supervisión destinadas a alcanzar la igualdad de género. Actualmente se está aplicando el Plan de Acción Nacional aprobado el 3 de agosto de 2010 por el Consejo de Ministros para la aplicación de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tras el examen del cuarto informe periódico de Uzbekistán.

8. En los programas nacionales anuales se da especial importancia a la mujer. El programa nacional titulado "El año del bienestar y de la prosperidad", aprobado el 14 de febrero de 2013, establece medidas sistémicas para mejorar las condiciones de vida de la población del país creando nuevos puestos de trabajo, dando más apoyo social a los sectores vulnerables de la población, desarrollando el emprendimiento y mejorando el sistema de atención a la salud de la población, en especial de los niños y las madres. Para la ejecución del programa se han destinado 6,655 billones de sum, lo que equivale a 319,2 millones de dólares de los Estados Unidos.

9. La Convención se estudia en los programas de formación jurídica y preparación profesional para jueces, fiscales y abogados, así como para funcionarios de instituciones públicas a todos los niveles.

135.6 Seguir trabajando para eliminar la discriminación contra la mujer, especialmente las que viven en zonas rurales (Singapur)

Comentarios

10. En Uzbekistán se prohíbe toda práctica discriminatoria contra las mujeres que viven en zonas rurales, independientemente de su nacionalidad, lengua, religión, origen social, creencias, condición personal o social y lugar de residencia. El Estado garantiza un planteamiento sostenible para mejorar la situación de todas las mujeres, tanto las que viven en las ciudades como las que residen en zonas rurales, pero tiene en cuenta los problemas específicos a los que se enfrentan las mujeres que viven en el ámbito rural.

11. En marzo de 1998, el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional y la creación de la Plataforma Nacional para mejorar la situación de las mujeres en Uzbekistán para el período 1998-2007, en particular de las que viven en zonas rurales. Su ejecución creó las condiciones necesarias para alcanzar un nivel considerable de igualdad de derechos de la mujer en la sociedad, desarrollar el ordenamiento jurídico y normativo con miras a solucionar sus problemas y establecer un instrumento nacional para la promoción de los derechos y las libertades de las mujeres. El 49,93% de la población de Uzbekistán son mujeres, de las cuales un 24,21% vive en zonas rurales.

12. Gracias a los programas territoriales de promoción del empleo para las mujeres, ya solo durante el primer semestre de 2013 se crearon 248.617 puestos de trabajo. De ellos, 126.341 se debieron al desarrollo de pequeñas empresas y al emprendimiento; 31.765, al desarrollo de explotaciones agrícolas; y 11.248, a la puesta en marcha de nuevas instalaciones.

13. El Comité de la Mujer de Uzbekistán está aplicando una serie de medidas para mejorar las actividades de 14 distritos clave destinadas a ejecutar programas concretos de desarrollo socioeconómico para el período 2011-2013 y a crear una infraestructura de referencia en estos distritos que vele por los derechos y los intereses legítimos de las mujeres. En el marco de dicho programa, ya solo en Tashkent se han formado y han encontrado trabajo 110 mujeres. Estas iniciativas se caracterizan por su enfoque específico

y engloban una asociación entre mujeres empresarias y mujeres jóvenes que desean dedicarse a la actividad empresarial.

14. En colaboración con la Sparkassenstiftung für internationale Kooperation (Fondo de cajas de ahorros para la cooperación internacional) de Alemania se han creado grupos de orientación y asesoramiento en 13 regiones y se ha proporcionado asistencia para la concesión de créditos en zonas rurales y majallias remotas, lo que ha contribuido a que las mujeres puedan trabajar desde casa, reciclarse profesionalmente o adquirir conocimientos en el ámbito de las empresas familiares.

135.7 Acelerar la aprobación de la ley sobre la igualdad entre hombres y mujeres (España)

Comentarios

15. El proyecto de ley sobre las garantías de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, elaborado por el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Comité de la Mujer de Uzbekistán, se ha sometido a un proceso de validación por parte de expertos nacionales y extranjeros.

16. Con el fin de terminar de redactar y examinar las adiciones al proyecto de ley se ha llevado a cabo una serie de seminarios regionales. El proyecto de ley se encuentra en su fase final con objeto de tener en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas en el transcurso de las actividades realizadas a nivel regional, así como el proceso de validación.

135.8 Poner fin a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aplicando las recomendaciones del Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Suiza)

Comentarios

17. En Uzbekistán, las autoridades de los tres poderes del Estado aplican una política de condena con respecto a la tortura. Esta política se refleja en las actividades de control parlamentario y en las decisiones de las juntas de la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, los órganos de orden público en sus reuniones de coordinación y el pleno del Tribunal Supremo.

18. En el artículo 235 del Código Penal se define el concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta norma se ajusta plenamente a los requisitos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

19. En la legislación se introdujo por primera vez la prohibición de la tortura con la nueva Ley de prisión provisional durante un proceso penal, de 29 de septiembre de 2011. En el artículo 7 de esta ley, que define la situación jurídica de las personas detenidas o recluidas en prisión provisional, se establece que "se prohíbe que las personas detenidas o recluidas en prisión preventiva sean sometidas a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes".

20. Por conducto de la Ley de enmiendas y adiciones a algunos actos legislativos de la República de Uzbekistán con el fin de mejorar la actividad del Comisionado para los Derechos Humanos (Defensor del Pueblo) del Oliy Maylis de la República de Uzbekistán, de 10 de abril de 2009, se introdujeron enmiendas y adiciones al Código de Procedimiento Penal y al Código Penitenciario. De esta forma, con arreglo al segundo párrafo del artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, la administración de los lugares en que se cumplen condenas de prisión o prisión menor debe garantizar las condiciones necesarias para que los reclusos puedan reunirse y consultar con el Defensor del Pueblo sin restricciones y en privado.

21. Con el fin de evitar violaciones de la legalidad y de los derechos humanos durante la aplicación de la ley por parte de las fuerzas del orden, una vez por trimestre se envían exámenes y recapitulaciones del grado de cumplimiento de la legalidad y de los derechos humanos por los agentes del orden a los departamentos correspondientes del Ministerio del Interior y a los órganos territoriales, y estos documentos son examinados por el personal de las fuerzas del orden.

22. La Fiscalía General realiza un análisis sistemático de la información sobre todas las penas o tratos ilegítimos de que son objeto los ciudadanos en todo el territorio de la República. Las cuestiones relativas al cumplimiento de los derechos humanos y a la prohibición de recurrir a la tortura y a otros tratos o penas degradantes por parte de los agentes del orden se examinan sistemáticamente en las reuniones de coordinación de los órganos de orden público. Al término de las reuniones se adoptan las decisiones pertinentes y se plantean requerimientos concretos ante los organismos competentes para subsanar las deficiencias existentes e incrementar la eficacia en la labor de salvaguardia de los derechos humanos.

23. En Uzbekistán se ha creado un grupo de trabajo interdepartamental para estudiar el grado de cumplimiento de los derechos humanos por los órganos de orden público y otros organismos estatales. Este grupo de trabajo, adscrito al Ministerio de Justicia, desempeña su labor eficazmente y en sus sesiones examina las denuncias —incluidas las interpuestas ante la ACNUDH— de conductas ilícitas de agentes del orden, las verifica y, finalmente, toma la decisión correspondiente.

24. En 2011, Uzbekistán presentó el cuarto informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura ante el Comité contra la Tortura, y en octubre de 2013 está previsto que se examine dicho informe periódico.

25. En el contexto de la aplicación de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (párr. 10) tras el examen del tercer informe periódico de Uzbekistán sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cada vez que se tiene conocimiento de un caso de uso de la fuerza física, malos tratos y vulneración de los derechos o los intereses legítimos de las personas reclusas en lugares de detención se lleva a cabo una investigación interna. La dirección del Ministerio del Interior y la Dirección General Penitenciaria realizan una valoración general, imponen severas medidas disciplinarias a los autores —por lo general, su destitución del cargo en las fuerzas del orden— y están obligados a remitir todo el material de la investigación a los órganos de la Fiscalía.

26. Con el fin de supervisar la condición física de las personas reclusas en lugares de detención y determinar los posibles casos de tratos indebidos a dichas personas, desde 2004 la Dirección General Penitenciaria lleva a cabo una labor sistémica de formación continua para los profesionales de la salud y otros trabajadores del sistema penitenciario sobre nuevos métodos de reconocimiento de las secuelas de la tortura. En estos programas de formación se estudia también el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

27. Uzbekistán colabora activamente con los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la aplicación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y libertades, enviando periódicamente a estos organismos información sobre distintos aspectos de los derechos humanos.

28. Entre 2010 y 2012 se presentó información detallada en respuesta a las solicitudes del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, Gulnara Shahinian; así como información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones del ex Relator Especial de las

Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven; la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales del Comité contra la Tortura, Felice Gaer; el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura, Juan Méndez; etc.

135.9 Promulgar una ley específica para proteger a las mujeres de la violencia doméstica y perseguir y castigar a los responsables (República de Moldova)

Comentarios

29. Uzbekistán apoya el llamamiento de las Naciones Unidas a intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

30. Bajo los auspicios del Comité de la Mujer de Uzbekistán, el 20 de abril de 2010 el Viceprimer Ministro de Uzbekistán creó un grupo de trabajo para estudiar las experiencias internacionales a la hora de combatir la violencia contra las mujeres con el fin de diseñar el concepto de un proyecto de ley sobre la prevención de la violencia doméstica.

31. La inadmisibilidad de toda forma de violencia contra las personas, en particular las mujeres y niñas, está consagrada en la Constitución, así como en las Leyes de garantías de los derechos del niño y de lucha contra la trata de personas.

32. En el Código Penal se establece una pena por delitos que atenten contra la vida, la salud o la libertad sexual de las personas, en particular las mujeres y niñas. La comisión de delitos de esta índole contra mujeres o niñas se considera circunstancia agravante.

33. Se están adoptando medidas para reformar el Código de Familia y el Código Penal y promulgar leyes específicas sobre la violencia contra las mujeres que contemplen recursos de protección judiciales y previos al juicio para las mujeres víctimas y los niños y, al mismo tiempo, tipificar como delito dichos actos de violencia.

34. En el contexto de lo exigido por la Ley de recursos de los ciudadanos, el departamento de prevención del delito del Ministerio del Interior registra todas las denuncias interpuestas por mujeres con motivo de cualquier forma de violencia contra ellas y, posteriormente, organiza la instrucción preparatoria y la comprobación de las alegaciones expuestas en las denuncias. En caso de que se confirmen dichos actos de violencia contra las mujeres, el material de las investigaciones previas es remitido sin demora al departamento de investigación de las fuerzas del orden.

35. En Uzbekistán se han creado instituciones específicas para ofrecer ayuda a las víctimas de la violencia, como los centros de crisis, la línea directa para las víctimas o los centros de adaptación social para mujeres, que desarrollan sus actividades en distintas regiones del país y que prestan asistencia psicológica, médica y jurídica a las mujeres víctimas de la violencia. En Tashkent se ha fundado el Centro de Rehabilitación de la República para las víctimas de la trata de personas, que presta asistencia a las mujeres y niñas víctimas de la explotación sexual.

135.10 Eliminar el trabajo forzoso de los niños, en especial mediante la aplicación efectiva de las leyes nacionales y las convenciones internacionales ratificadas a este respecto, y autorizar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a que supervise la recolección de algodón (Suiza)

Comentarios

36. Por el Decreto N° 82 del Consejo de Ministros, de 26 de marzo de 2012, se aprobó el Plan de Actividades Complementarias para aplicar, durante el período 2012-2013, el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificados por Uzbekistán.

37. Con el fin de endurecer las penas imponibles a las entidades económicas y las personas físicas, incluidos los padres, por emplear a niños en las peores formas de trabajo infantil, así como por vulnerar la legislación laboral relativa a los menores de 18 años, se promulgó la Ley de incorporación de adiciones al Código de Infracciones Administrativas de la República de Uzbekistán en el contexto de la reforma de la legislación sobre la protección de los derechos de los menores de edad, de 21 de diciembre de 2009.

38. Se ha implantado la práctica de la supervisión parlamentaria para la aplicación de los convenios de la OIT ratificados por Uzbekistán. Concretamente, se examinó el progreso realizado en la aplicación de los Convenios N° 138 y 182 de la OIT en reuniones conjuntas entre el Comité de Cooperación Internacional y Relaciones Interparlamentarias de la Cámara Legislativa y el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado. El 8 de febrero de 2012 se celebró una audiencia parlamentaria del Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos de Autogestión Ciudadana sobre el tema "Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Ministerio de Justicia de la República de Uzbekistán".

39. El Gobierno está haciendo todo lo posible para erradicar el empleo de mano de obra infantil en las labores agrarias, en particular en la recolección del algodón.

40. En cumplimiento del Decreto N° 82 del Consejo de Ministros, de 26 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación promulgó la Orden N° 90, de 30 de marzo de 2012, por la que se aprobaba un paquete de medidas destinadas a sensibilizar a los padres sobre los perjuicios y las consecuencias de emplear a niños en las peores formas de trabajo (trabajos pesados), a reforzar el control de la asistencia de los alumnos al colegio y a evitar la delincuencia y el vagabundeo infantiles.

41. Se promulgó la disposición conjunta del Ministerio de Educación, el Centro de Enseñanza Media Profesional Especializada, el Ministerio de Educación Superior y Media Especializada, el Comité Central del Movimiento Juvenil Kamolot y la Fundación Nacional Benéfica Majallia, de 27 de junio de 2012, sobre el refuerzo del control de la asistencia de los alumnos al colegio, el incremento de la responsabilidad personal de los directores de los centros de estudios y la intensificación de la influencia que la opinión pública pueda ejercer sobre los padres de los alumnos que no asisten a clase sin causa justificada.

42. Los resultados de la inspección independiente realizada por el UNICEF en 2012 atestiguan que ninguno de los 4,5 millones de alumnos de las escuelas de enseñanza general fue empleado para recolectar algodón.

43. Tras la gran labor realizada en septiembre y octubre de 2012, no se registró ningún caso confirmado de alumnos de escuelas que hubieran sido empleados en la cosecha del algodón.

135.11 Aceptar la visita de una misión de la OIT durante la próxima cosecha del algodón para que examine la situación del trabajo forzoso (Hungria)

135.12 Invitar una misión tripartita de la OIT para que examine la situación durante la cosecha del algodón en lo que respecta al cumplimiento de los convenios de la OIT en los que Uzbekistán es parte (Alemania)

135.13 Dar a la OIT y a las Naciones Unidas acceso a Uzbekistán con el fin de examinar la situación del trabajo infantil y prestar asesoramiento (Suecia)

Comentarios

44. Se considera inadmisibles la exageración artificiosa de la cuestión sobre "el presunto empleo masivo y prolongado de mano de obra infantil para trabajos forzados en campos de algodón de Uzbekistán", así como el hecho de utilizar el tema del trabajo infantil como

método de competencia económica desleal, dado que el algodón uzbeko ocupa una de las primeras posiciones en el mercado mundial gracias a sus cualidades. Asimismo, tampoco es admisible el planteamiento selectivo tanto del propio Convenio N° 182 como de su aplicación en ciertos países, como es el caso de Uzbekistán.

45. Los hechos concretos demuestran lo siguiente:

- En primer lugar, en Uzbekistán todo el algodón (más de 3,4 millones de toneladas en 2012) es recolectado por productores-agricultores privados (existen 70.000 explotaciones agrícolas que dan empleo a más de 1,4 millones de personas) con arreglo a contratos firmados con anterioridad por períodos de entre 30 y 40 días y, desde un punto de vista económico, estas explotaciones no están interesadas en emplear más mano de obra.
- En segundo lugar, basándose en los resultados de la labor de supervisión realizada en 2012, la representación del UNICEF en Uzbekistán constató que no se empleaba a alumnos de escuelas para recolectar algodón.
- En tercer lugar, según datos del Ministerio de Salud, en 2012 durante la cosecha del algodón se instalaron recipientes para el suministro y el almacenamiento de agua potable en 6.161 emplazamientos, así como 6.583 letrinas, se distribuyeron 7.902 kg de desinfectante y se habilitaron 7.700 puntos de avituallamiento.

46. Del 17 al 18 de julio de 2013, en Tashkent se organizó una mesa redonda sobre el tema "Perspectivas de la cooperación técnica para la aplicación de las obligaciones internacionales de Uzbekistán en el marco de la OIT".

47. En esta mesa redonda participaron más de 60 especialistas, entre ellos representantes de la Secretaría de la OIT; la Oficina de la OIT en Moscú; la Organización Internacional de Empleadores; la Confederación Sindical Internacional; la Comisión Europea; las Naciones Unidas; el UNICEF; la Unión Europea; las embajadas en Uzbekistán de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, la Federación de Rusia, China, la India e Italia; así como miembros del Grupo de Trabajo Interdepartamental para la elaboración y presentación de información relativa a la aplicación de los convenios de la OIT ratificados por Uzbekistán. Los participantes de la mesa redonda señalaron que en Uzbekistán se ha logrado un progreso considerable en la aplicación de las obligaciones internacionales en el marco de la OIT. Concretamente, se han prohibido los trabajos forzados y no existe la discriminación en el ámbito laboral.

135.14 Revisar las disposiciones relativas a la difamación y el insulto en los artículos 139 y 140 del Código Penal (Portugal)

Comentarios

48. El Código Penal (primer párrafo de los artículos 139 y 140) contempla el enjuiciamiento de dichas infracciones por vía administrativa. Solo podrá entablarse la acción penal en caso de que existan circunstancias agravantes de la difamación o el insulto, independientemente de si se hubiera incoado ya una causa administrativa contra la persona en cuestión.

49. De conformidad con las enmiendas introducidas en el Código Penal en enero de 2012, las causas penales por delitos contemplados en los párrafos primero y segundo del artículo 139 y en los párrafos primero y segundo del artículo 140 se clasifican como causas penales "incoadas a instancia de parte" (artículo 325 del Código Penal), es decir, que se incoan por una denuncia de la víctima y pueden ser sobreseídas por conciliación de las partes (artículo 66 del Código Penal).

50. Asimismo comunicamos que, desde 2012 hasta el final del primer semestre de 2013, los órganos de instrucción de las fuerzas del orden de la República no han abierto actuaciones penales contra ningún periodista ni defensor de los derechos humanos por delitos tipificados en los artículos 139 y 140 del Código Penal.
